



DEV



RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y RECTIFICA DE OFICIO LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-176-2022

Santiago, 26 de septiembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 23 de agosto de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-176-2022, con la formulación de cargos en contra de **INVERSIONES GASTRONÓMICAS CUATRO Y MEDIO LIMITADA**, titular de unidad fiscalizable “**SCHOPERÍA 4 1/2**”, mediante la **Resolución Exenta N°1 / Rol D-176-2022**, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA. La antedicha resolución fue notificada por medio de carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 29 de agosto de 2022, cuyo código de seguimiento corresponde al N° 1179929029535.

I. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS

2º. Que, con fecha 20 de septiembre de 2022, Octavio Rioseco, en supuesta representación de Inversiones Gastronómicas Cuatro y Medio Limitada, presentó ante esta Superintendencia un formulario de solicitud de extensión de plazo conferido para la presentación de descargos y de programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio.



3º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de quince (15) días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

4º. Que, la formulación de cargos, dispuso en su Resuelvo V que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LOSMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

5º. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una ampliación de los plazos establecidos**, la que no podrá exceder la mitad de estos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio en la Res. Ex. N°1 / Rol D-D-176-2022, según se ha señalado supra.

II. RECTIFICACIÓN DE OFICIO ROL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

6º. Que, de la revisión realizada por este Fiscal Instructor, de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-D-176-2022 se constató un error de transcripción al momento de indicar el rol del procedimiento administrativo sancionatorio, indicando “Rol D-D-176-2022”, toda vez que se trata del “Rol D-200-2022”.

7º. Que, en vista lo anterior, el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N°19.880, establece que “[l]a Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”. En virtud de dicha atribución y, atendiendo que en ningún caso se afectarán los intereses de los interesados del presente procedimiento, se corregirá de oficio el rol del procedimiento sancionatorio recién individualizado y, en consecuencia, se le asignará el Rol D-200-2022 para todos los efectos que corresponda.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR DE OFICIO EL ROL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** y, en consecuencia, asignarle el **Rol D-200-2022** para todos los efectos legales.

II. **DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, en atención a que no se acreditó poder de representación para actuar en el presente procedimiento por parte de Octavio Rioseco. No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, según lo dispuesto en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-200-2022 y



de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, los plazos ya fueron ampliados una vez, observándose un impedimento legal para una nueva prórroga.

III. SOLICITAR AL TITULAR acreditar su personería para las futuras presentaciones realizadas en el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Asimismo, se solicita informar correo electrónico para realizar las próximas notificaciones del presente procedimiento.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de **INVERSIONES GASTRONÓMICAS CUATRO Y MEDIO LIMITADA**, ubicado en 4 ½ poniente N°490, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Angelo Farrán Martínez
Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH

Carta Certificada:

- Representante Legal de Inversiones Gastronómicas Cuatro y Medio Limitada, calle 4 ½ poniente N°490, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso.

Correo Electrónico:

[Redacted email address]

C.C.:

- Oficina regional de Valparaíso, SMA.

